

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido que el 27 de octubre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 22 de noviembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZ SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, veintidós (22) de noviembre de dos mil  
veintiuno (2021)  
Radicado: 630014003006-2020-00139-00

De conformidad con la liquidación del crédito presentada y previo a aprobar o improbarla, se requiere a la parte demandante, para que aclare la liquidación presentada, puesto que en ella, se hace referencia a unos abonos realizados por la parte demandada, sin embargo, estos no han sido informados al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
N° 197 DE 23 DE NOVIEMBRE DE  
2021  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZ

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29b6aa4169f115d12d38103ce4f10abc8cf90d10cc0d84b287bbedcf69f8514**

Documento generado en 22/11/2021 09:52:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>